



EXPTE Nº: CS/9999/1100871161/18/PA

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE SUMINISTRO DE FUNGIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE MURCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1.-Procedimiento de licitación elegido: Al tratarse de un expediente de contratación cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros, el procedimiento de licitación será el abierto, conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

2.-Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera:

Criterios de solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El volumen de negocios mínimo anual exigido será, como mínimo, equivalente al importe anual de licitación IVA excluido.

Criterios de solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Para este expediente, el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado será igual o superior a la media anual del presupuesto de licitación IVA excluido.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, igualmente mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos.

3.-Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (máximo 46,50 puntos):

a) Memoria técnica: Hasta 25,50 puntos.

- La calidad de materiales y equipos: Hasta 10,50 puntos.
- Condiciones de la prestación: Hasta 7 puntos.
- Desarrollos en innovaciones técnicas y/o funcionales: Hasta 5 puntos.
- Plan formativo de novedades tecnológicas: Hasta 3 puntos.



b) Programa de mantenimiento preventivo y correctivo: Hasta 14 puntos.

-Programa mantenimiento de los equipos incluida actualización software o aplicaciones informáticas: Hasta 8 puntos.

-El programa de mantenimiento integral de la planta de tratamiento de agua: Hasta 6 puntos.

c) Programa de control de calidad: Hasta 7 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (máximo 53,50 puntos):

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 51 puntos

MEJORAS: Hasta 2,5 puntos

- 1 Equipo de ecografía portátil: 1,10 puntos

- 3 Equipos de monitorización continua de presión arterial: Hasta 0,75 puntos

- 1 Equipo de bioimpedancia: 0,65 puntos

Condiciones especiales en la ejecución del contrato:

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental vigente aplicable en función del objeto del contrato, en especial de aquellas normas relativas a la gestión y eliminación de residuos.

4.-Valor estimado del contrato: 1.964.220,00 euros que incluye 2 años de ejecución inicial del contrato más una posible prórroga de 3 años.

5.-Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes: asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de la Unidad de Hemodiálisis del Hospital Reina Sofía, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías o de falta de disponibilidad de los productos necesarios, al objeto de poder llevar a cabo de forma adecuada la prestación de los distintos tratamientos que en dicha unidad se aplican a pacientes crónicos y agudos adscritos a esta área de salud.

6.-Elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2:

Oferta económica: Hasta 51 puntos

Se valorará la oferta económica presentada de acuerdo con la fórmula que proceda aplicar de las indicadas a continuación:

1. Cuando ninguna de las ofertas presentadas contenga una baja superior al 15% del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(PI - Of) * M / (0,15 * PI), \text{ donde}$$

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (51 puntos)

2. Cuando alguna de las ofertas presentadas contenga una baja superior al 15% del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(PI - Of) * M / (PI - Ob), \text{ donde}$$

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (51 puntos)



Región de Murcia
Consejería de Salud



Ob = Oferta más económica

Con la aplicación de esta fórmula, se tiene en cuenta la cuantía de las bajas de las ofertas realizadas, evitando la diferencia de puntuación obtenida, desvirtúe la calidad del material a suministrar, procurando que la oferta que finalmente resulte adjudicataria, reúna una óptima relación calidad-precio

Mejoras: Hasta 2,5 puntos

- 1 Equipo de ecografía portátil: 1,10 puntos
- 3 Equipos de monitorización continua de presión arterial: Hasta 0,75 puntos
- 1 Equipo de bioimpedancia: 0,65 puntos

Con esta regla, se pretende estimular a las empresas a que oferten las mejoras relacionadas con el objeto del contrato.

7.- No división del objeto del contrato en lotes, art.99: No procede la división en lotes ya que esta supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato derivado del propio objeto del mismo, por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones incluidas en este suministro, como son el mantenimiento de los equipos y el mantenimiento y actualización de aplicaciones informáticas necesarias para la realización de las sesiones de hemodiálisis. Esta coordinación podría verse imposibilitada con la división en lotes y la posible ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que incluso podría afectar a la seguridad de los pacientes.

8.-Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes: No procede

9.-Exigencia de garantía provisional, art.106: No procede

10.-Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107: No procede

11.-Excepcionar el plazo de garantía, art.210: No procede

12.-Régimen de subcontratación: Se permite la subcontratación de la parte de la prestación correspondiente al mantenimiento de los equipos, aplicaciones informáticas y planta de tratamiento.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.